

Dec. No. 812-04 que concede el beneficio de la incorporación a varias asociaciones cooperativas.

HIPÓLITO MEJÍA
Presidente de la República Dominicana.

NÚMERO 812-04

VISTA la Ley No.127, sobre Asociaciones Cooperativas, del 27 de enero de 1964.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se concede el beneficio de la incorporación a las siguientes asociaciones cooperativas:

- 1.- COOPERATIVA DE CONSUMO Y SERVICIOS MÚLTIPLES DE LOS SUPERMERCADOS ECONÓMICOS “UNASE” DE LA REPUBLICA DOMINICANA (COOPUNASE), que tiene su domicilio en la ciudad de Santo Domingo Republica Dominicana, y cuyos estatutos fueron aprobados en la Asamblea Constitutiva celebrada en fecha 23 de enero del 2004.
- 2.- COOPERATIVA DE AHORROS Y PRESTAMOS, CRÉDITOS Y SERVICIOS MÚLTIPLES EL RENACER, Que tiene su domicilio en el Municipio y Provincia de Santiago de los Caballeros, y cuyos estatutos fueron aprobados en la Asamblea Constitutiva celebrada en fecha 6 de mayo del 2004.

Artículo 2.- Envíese al Instituto de Desarrollo y Crédito Cooperativo (IDECOOP), para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de agosto del año dos mil cuatro (2004), años 161 de la Independencia y 141 de la Restauración.

HIPÓLITO MEJÍA.